

Revisado el Sr. D. Prudencio Maria de Mexatregui, Comisario,
y Diputado Gral, en las Cortes de esta Corona, y
representante de esta M. N. y L. Provincia, y
de mandado de S. S. se inventa p. m. el infrascripto
Libro en esta acta, que a la letra dice asi. =
Carta. Madrid el año treinta, y uno de ochocientos. Catorce,
Amigo D. Nicanor. El correo inmediato remitió
a V. m. el Decreto que acaba de sancionarse, el
Decreto de la Sal, y libertad de fabricarla a los due-
ños de los mananciales, o fuentes saladas, y en
el interior, como siempre, es verum, su Amigo,
y servidor V. B. S. M. Prudencio Maria de Me-
xatregui: V. D. Nicanor Josef de Loma. //

Que se concorde la preinserta Compulsa, con la acta
existente, que ha recobido D. N. de Loma, con la Emi-
sion necesaria, y D. N. E. S. Certifico; En cuya
vista resolvio S. S. congregan esta Junta particu-
lar, que deve preceder a la Gral, y uniformem-
te acordados se cite, y convoque a los legitimos
intererados de citada Comunidad, ausentes
por medio de las correspondientes cartas instruadas
de lo necesario, a fin de que concurren a
esta Villa, y esta sala a Junta Gral de esta
Comunidad a las diez horas de la tarde de
catorce de mes, a fin de tratar lo que
conviniere a esta citada Comunidad,
y su individual; con lo que se ultimo esta

acta que firmaron, de que soy fe

Geo. Libano de Hercein.

Don Manuel de Olivas

Vicario de la parroquia de

Monte de Caceres

Don Ramon fernand Salomane

Don Rambrang

Atanacio Ruiz de Arbulos

Rafael de Texada

Man. de la

José Calasane

Aguiar

Ruiz de Arbulos

Don

Julian de Murga

Ante

Manuel de Olivas